



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles, 10 de junio de 1992

Núm. 70

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial de Palencia aprobó, en sesión extraordinaria de 1 de mayo de 1992, el Plan de Polideportivos Cubiertos (Proyectos singulares).

Para cumplimiento de cuanto establece el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública, que seguirán a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones necesarias, haciendo saber que las Hojas de Programación, junto con los informes y propuestas de acuerdo correspondientes, se encuentran expuestos al público, en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido este plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, el Plan de Polideportivos cubiertos, se entenderá definitivamente aprobado a todos los efectos legales.

Palencia, 2 de junio de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto notificación de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos IRPF-89

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.689.038-CAL, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública D. JOSE M. CALVIÑO GUTIERREZ, la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-1989, que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto, al ser desconocido el paradero del deudor.

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91/659, por un importe total a ingresar de 355.429 pesetas por el concepto de IRPF, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de mayo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución: IRPF-89, número 6.209-6, importe devolución: 20.528 pesetas, importe embargado: 20.528 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación».

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo

137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don José M. Calviño Gutiérrez, conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

2961

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Vida Silvestre

Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza

La Junta Vecinal de Carbonera, ha presentado en este Servicio Territorial solicitud de ampliación del Coto Privado de Caza P-10.664, del término municipal de Saldaña, que afecta a 312 Has. de fincas particulares ubicadas en terrenos de Carbonera.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 4 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del Territorio, Aniceto Benito Sancho.

2612

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 26 de mayo de 1992, presidida por el Vicepresidente de la Comisión, Ilmo. Sr. D. José Luis Montes Álvarez, en ausencia de su Presidente Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Recurso de Reposición presentado por el Ayuntamiento de Palencia contra Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 9 de diciembre de 1991, por el que se concede licencia de obras por subrogación a*

“Enrique Madrigal. S. A.”, calle Los Gatos esquina a Portal de Belén.

Por todo lo cual la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de todos los asistentes, RESUELVE:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Palencia contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de 9 de diciembre de 1991, por el que se concede licencia de obras por subrogación a “Enrique Madrigal, S. A.”, para la construcción de 14 viviendas, local comercial y garaje en calle Los Gatos esquina Portal de Belén de Palencia, confirmando el citado acuerdo ya se entiende procedente la subrogación y el otorgamiento de licencia, pues la concesión de la misma no está afectada por ningún tipo de suspensión del otorgamiento de licencias, pues la zona en que se ubica la calle aparece exceptuada de la suspensión de licencias como Area de planeamiento incorporado número 1, en el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General de Palencia.

Hay que tener en cuenta que la estimación de una alegación en la aprobación provisional del Plan General no produce la suspensión de licencias pues ésta solo se prevé con carácter automático en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento para el acuerdo de aprobación inicial y estas normas que regulan la suspensión deben interpretarse restrictivamente por comportar una importante limitación en el ejercicio de las facultades dominicales.

2.—*Modificación puntual Normas Subsidiarias de Dueñas. Angel Caballero Calvo.*

Por todo lo cual la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de todos los asistentes, RESUELVE:

Denegar la aprobación definitiva de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Dueñas, promovida por don Angel Caballero Calvo, en la carretera a Esguevillas (Zona 7), dado que no interesa descalificación suelo industrial a residencial, por el interés social y escasez de ese tipo de suelo en el municipio, existiendo ya zonas residenciales en el planeamiento vigente.

3.—*Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Buenavista de Valdavia.*

Por todo lo cual la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de todos los asistentes, RESUELVE:

Devolver el expediente según lo dispuesto en el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento a fin de que se proceda a cumplimentar los requisitos y trámites omitidos y se subsanen las deficiencias que se señalen.

—Se ha de solicitar el informe preceptivo y vinculante previsto en el art. 14 de la Ley 2/1990, de Carreteras de Castilla y León.

—La documentación y los planos han de ser diligenciados.

Han de suprimirse los apartados 4.9 “Normas Aplicables al S. N. U.” y 4.10 “Normas de Protección del S. N. U.”.

4.—*Revisión Normas Subsidiarias de Grijota.*

Por todo lo cual la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de todos los asistentes, RESUELVE:

Suspender la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Grijota, hasta que se subsanen las deficiencias que se señalan a continuación, entrando en vigor directamente una vez que sean subsanadas por el Ayuntamiento, dando cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo.

1). En los tramos de cañada comprendidos como S.A.U., en los sectores “La Plata”, “La Pinilla” y “Los Machones”, se deberá respetar la legislación sobre vías pecuarias.

2). En la página 127 de la normativa se eliminará la obligación de someter a licencia las parcelaciones rústicas. Solamente estarán sometidas a licencia las parcelaciones urbanísticas, debiendo indicarse en que circunstancias se ha de entender se produce la parcelación urbanística.

3). En el art. 9.4.1. deberá indicarse que las unidades de ejecución deben ser objeto de la delimitación posterior, fijándose entonces el sistema de ejecución.

4). El art. 10.3 d) 4. debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 8/90 de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

5). Deberá eliminarse la programación temporal en el Suelo Apto para Urbanizar:

5.—*Modificación puntual Normas Subsidiarias. Cervera de Pisuerga.*

—Zona 1. Casco Antiguo.

Cambio de Uso Zona del Plantío.

Francisco Palacios Rica.

Zona 1 Casco Antiguo: La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de los miembros presentes RESUELVE:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cervera de Pisuerga, Zona 1, Casco Antiguo, que permite el aprovechamiento residencial bajo cubierta en la zona citada.

Cambio de uso Zona del Plantío: La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes RESUELVE:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cervera de Pisuerga, Cambio de uso Zona del Plantío, debiendo diligenciarse la documentación.

Francisco Palacios Rica: La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de los miembros presentes RESUELVE:

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cervera de Pisuerga, a instancia de don Francisco Palacios Rica, hasta que se subsanen las deficiencias que se señalan a continuación, entrando en vigor directamente, una vez realizada la subsanación, de la que se dará cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo.

—Se han de subsanar las contradicciones existentes entre la propuesta y los planos en lo referente al cambio de calificación de E. L. U. Privado a edificable en planta baja por solar colindante.

—La documentación deberá ser diligenciada de conformidad con el art. 128.5 del Reglamento de Planeamiento.

Se ha de remitir un nuevo plano en el que consten las tres modificaciones aprobadas que sustituya al remitido por el Ayuntamiento.

6.—*Modificación puntual Normas Subsidiarias. Husillos. Guadalupe Rojo Aparicio.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes RESUELVE:

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Husillos, a instancia de doña Guadalupe Rojo Aparicio, consistente en la descasificación como Suelo No Urbanizable Agrícola de 18.500 m.2, y su inclusión como Suelo-Apto para Urbanizar, hasta que se subsanen las deficiencias que se señalan, entrando en vigor directamente, una vez realizada la subsanación, de la que se dará cuenta a la Comisión de Urbanismo.

La definición del sector se ha de atener a lo prevenido

en el art. 93 y 94 del Reglamento de Planeamiento para las áreas aptas para la urbanización, sin entrar en determinaciones que son más propias del desarrollo a través del correspondiente Plan Parcial.

7.—*Petición subrogación, Peri Casco Antiguo. Palencia. Inmobiliaria PEMA, S. A.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de sus miembros presentes RESUELVE:

No admitir a trámite la petición de subrogación por no proceder en este supuesto la subrogación de la Comisión Provincial de Urbanismo, por ser de aplicación el art. 6.5, del Real Decreto Ley 16/81, de Adaptación de Planes Generales y los artículos 35.2.b de la Ley del Suelo y 148.b del Reglamento de Planeamiento.

8.—*Dar cuenta desistimiento. Plan Parcial Polígono Industrial. Venta de Baños.*

La Comisión Provincial de Urbanismo se da por enterada.

9.—*Modificación puntual Plan General de Venta de Baños. Area de Actuación AA-15. Carretera Tariego.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de sus miembros presentes RESUELVE:

Devolver la documentación presentada al Ayuntamiento de Venta de Baños, a fin de que se proceda a cumplimentar los requisitos y trámites incumplidos, remitiéndose al acuerdo de esta Comisión, de 28 de enero de 1992.

10.—*Petición de Subrogación Licencia de Obras. Herrera de Valdecañas. En calle La Iglesia.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de sus miembros presentes RESUELVE:

Aceptar la subrogación solicitada y conceder licencia complementaria de obras a doña Lucía del Val Merino, para construcción de vivienda unifamiliar según el Proyecto presentado, en calle La Iglesia, esquina Cervantes, de Herrera de Valcañas, sin perjuicio de las ulteriores actuaciones municipales.

La licencia se otorga, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terreno.

11.—*Informe sobre licencia en precario. Calle Ricardo Cortés, 3. Ana María Fernández Pérez. Palencia.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de los miembros presentes RESUELVE:

Comunicar al Ayuntamiento que no cabe tramitar por el art. 58.2 de la Ley del Suelo la licencia de obras solicitada por doña Ana María Fernández Pérez, ya que ésta no ha solicitado al Ayuntamiento una licencia en precario, ni es la figura adecuada al presente supuesto.

12.—*Orden de 29 de enero de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 10 de diciembre de 1991, que declara competencia de la Comisión para conceder licencia de obras para construcción de 16 viviendas en calle Pizarro. Palencia.*

La Comisión Provincial de Urbanismo se da por enterada.

13.—*Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 4 de marzo de 1992, por la que se resuelve el recurso de Alzada interpuesto por don Mariano Cardero Millán, contra acuerdo de la C.P.U. de Palencia, de 11 de septiembre de 1991, en el que se*

deniega la autorización de Uso de Suelo No Urbanizable para la construcción de Albergue. Brañosera.

La Comisión Provincial de Urbanismo se da por enterada.

14.—*Orden de 2 de marzo de 1992, por la que se dispone el cese de doña Ofelia Matesanz González y el nombramiento de don Antonio Alonso Burgos, como vocal de libre designación en la C. P. U. de Palencia.*

La Comisión Provincial de Urbanismo se da por enterada.

15.—*Petición de informe sobre vivienda unifamiliar en Suelo Urbano. Eva María Macho Macho. Herrera de Valdecañas.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, que no procede el informe del expediente ya que según dispone el art. 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, corresponde a la Excma. Diputación Provincial (Servicio de Asesoramiento y Asistencia), el informe técnico y jurídico cuando el Ayuntamiento no cuente con esos servicios.

16.—*Cámping en Suelo No Urbanizable. Dueñas.*

De acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica, la Comisión entiende que el expediente está poco documentado y acuerda dejarlo sobre la mesa, interesando nuevamente la remisión de los informes de Cultura y Turismo solicitados, así como Demarcación de Carreteras.

Deberá solicitarse al interesado que complete la documentación remitiendo anteproyecto en el que consten las características fundamentales de ordenación de las edificaciones que se pretenden construir.

17.—*Vivienda Unifamiliar. Suelo No Urbanizable. Frómista. Ramón Renedo Ramos.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de los miembros presentes RESUELVE:

Denegar la solicitud para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable en Frómista, formulada por don Ramón Renedo Ramos, por no reunir la parcela mínima exigida, por la Comisión Provincial.

18.—*Planta de aglomerado asfáltico y grava de cemento. Paraje San Pedro. Asfaltos Naturales del Campezo. Villamediana.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes RESUELVE:

Admitir a trámite y someter a información pública durante quince días la construcción de Planta de Aglomerado Asfáltico y otra de Cemento en Paraje de San Pedro en Villamediana, solicitado por Asfaltos Naturales del Campezo.

19.—*Vivienda unifamiliar. Suelo no urbanizable. Javier Merino Rueda. Saldaña.*

Por todo lo cual la Comisión acuerda comunicar al interesado que debe ajustar el Proyecto a la edificabilidad máxima, tal y como se indica en el fundamento segundo.

20.—*Vivienda unifamiliar. Suelo no urbanizable. Enrique Pérez Fernández. Población de Campos.*

La Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes RESUELVE:

Admitir a trámite y someter a información pública durante quince días la construcción de vivienda unifamiliar solicitada por don Enrique Pérez Fernández, en Suelo No Urbanizable, sito en carretera Carrión - Lerma, de Población de Campos.

21.—*Escrito de don Leopoldo Cortejoso García, relativo al Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de Guardo.*

La Comisión acuerda que se remita al interesado el informe que se ha incorporado al expediente, sobre la no procedencia de la subrogación, y que se le comunique que con fecha 18 de mayo de 1992 ha tenido entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el citado Plan Especial para su aprobación definitiva.

APROBACIONES DEFINITIVAS

No habiéndose formulado alegaciones durante la información pública se aprueban definitivamente la siguiente actuación:

22.—*Antena de Radio para Centro Emisor. Onda CERO. Palencia.*

DENEGACIONES DEFINITIVAS

La Comisión resuelve denegar definitivamente transcurrido el período de información pública sin haberse producido alegación alguna por los motivos ya señalados en el acuerdo de sometimiento a información pública.

23.—*Construcción de cocheras. Suelo no urbanizable en Villanueva de Arriya. Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.*

Se deniega definitivamente ya que no es posible la aprobación al no estar contemplado el supuesto en ninguno de los contemplados en el art. 85 y concordantes de la Ley del Suelo.

24.—*Hotel restaurante. Alejandrina Martínez Poza. Saldaña.*

Se deniega definitivamente el hotel restaurante promovido por Alejandrina Rodríguez Poza y dos más en Saldaña al no cumplir con la parcela mínima, edificabilidad y retranqueos prevista en las Normas Subsidiarias.

Contra los acuerdos número 2, 4, 5, 7, 9, 11, 17, 19, 21, 22, 23 y 24, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 233 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Contra el acuerdo número 1, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sito en calle Angustias, sin número, de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Contra el acuerdo número 10, cabe Recurso de Reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 29 de mayo de 1992. — El Secretario de la

Comisión, Antonio Francisco Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión, José Luis Montes Alvarez.

2942

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.441). (P-3-91-0068).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Elevación de línea aérea a 45 KV, a E. T. D. "Molederos", en un tramo de 418 metros de longitud, por construcción de edificio, con sustitución de dos apoyos, uno de los cuales se cambiará de emplazamiento. Término municipal de Palencia, entre F. C. Madrid-Gijón, K. M. 298,702 y F. C. Palencia-Santander, K. M. 1,992.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja - 34001 - Palencia.

Palencia, 14 de mayo de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

2693

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el estableci-

miento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.435). (P-5-90-0224).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV de 30 metros de longitud, para conexión del centro de transformación interior "Marirrodriaga", en calle Ucieza. Palencia.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja; 34001 - Palencia.

Palencia, 13 de mayo de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

2692

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto formulada por Iberduero, S. A., Delegación de Valladolid, para las instalaciones destinadas al servicio público de:

—Modificación de línea aérea trifásica a 13,2 KV por reforma de la autovía de Castilla, en un primer tramo de 1.069 metros de longitud, próximo al punto Km. 88, en el término municipal de Venta de Baños, en un segundo tramo de 1.608 metros de longitud en el Km. 94, y un tercer tramo de 495 metros de longitud en el Km. 97, en el término municipal de Dueñas. — (NIE - 2.470) P-3-89-0087A).

—Canalización subterránea de línea a 12/20 KV de 450 metros de longitud, centro de transformación tipo módulo prefabricado de 2x630 KVA a 13.200-20.000/380-220 voltios

y red de distribución subterránea a 380/220 voltios en la urbanización "Urbizona Tres", en el término municipal de Dueñas. — (NIE - 2.471) (P-5-91-0003).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 7 de mayo de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, José Luis Losada del Ser.

2618

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.446). (P-3-90-0097).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Sustitución y cambio de emplazamiento de un apoyo en la línea aérea a 45 KV «Circunvalación Norte I» y sustitución y cambio de emplazamiento de un apoyo en la línea aérea a 20 KV «Los Angeles-Monzón». Ambos en el término de Palencia, por ensanche del Camino del Cementerio.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja; 34001 - Palencia.

Palencia, 19 de mayo de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

2706

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.442). (P-3-89-0030).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de economía, a solicitud de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 20 KV. subterránea, de 44 metros de longitud, para conexión de los centros de transformación "Magisterio" y "Simón Nieto", por darse de baja el centro de transformación "Electrolisis del Cobre", en Palencia, Avda. de Asturias.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja - 34001 Palencia.

Palencia, 14 de mayo de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

2694

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución del Recurso de Alzada dictada por la Dirección General de Empleo, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada que dicho recurso le

ha sido desestimado. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

ST.-1051/89. — Luis Domínguez Gil. — Actividad: Instalaciones eléctricas. Domicilio: Calle Sagrada Familia, 6. Palencia. Fecha: 19-01-90. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 1 de junio de 1992. — El Director Provincial de Trabajo, José Alberto Ambrós Marigómez.

2944

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución del Recurso de Alzada dictada por la Dirección General de Trabajo, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada que dicho recurso le ha sido desestimado, Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

SH.-799/90. — Toda, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Camino de la Miranda. Centro INEM. Palencia. Fecha: 29-10-90. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 1 de junio de 1992. — El Director Provincial de Trabajo, José Alberto Ambrós Marigómez.

2944

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma habrán de abo-

nar la multa impuesta dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/91, del 11-10, BOE 25-10-91).

SP.-658/91. — Teleinformática y Comunicaciones, S. A. — Actividad: Telecomunicación. Domicilio: Avda. Modesto Lafuente, 31, entreplanta. Palencia. Fecha: 30-10-91. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-746-91. — Islanova Supercongelados, S. A. — Actividad: Venta al por mayor alimentación. Domicilio: Polígono Industrial Villalobón. P-27. Palencia. Fecha: 5-12-91. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-799/91. — Esyo Proyectos, S. L. — Actividad: Proyectos. Domicilio: Avda. Valladolid, 8-2.º. Palencia. Fecha: 20-12-91. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-2/92. — Fco. Javier Cea Valencia. — Actividad: Construcción. Domicilio: Estación Renfe Camesa, Aguilar de Campoo (Palencia). Fecha: 17-02-92. Importe: 50.100 ptas.

SP.-33/92. — José Luis Cobo Cano. — Actividad: Hostelería. Domicilio: La Bondad, 2. Palencia. Fecha: 28-02-92. Importe: 10.000 pesetas.

SP.-36/92. — Farcelo, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Almagro, 24. Madrid. Fecha: 28-02-92. Importe: 10.000 pesetas.

SP.-39/92. — María Mercedes Abad Lázaro. — Actividad: Aux. financieros y de seguros. Domicilio: Avenida Manuel Rivera, 1-2.º-A. Palencia. Fecha: 28-02-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-72/92. — Distribuciones Reus, S. A. — Actividad: Comercio de alimentación. Domicilio: Plaza de San Pablo, sin número. Palencia. Fecha: 17-03-92. Importe: 50.100 ptas.

SP.-74/92. — Sagrario Velázquez Melandre. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Avda. Valladolid, 3. Palencia. Fecha: 17-03-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-86/92. — Ediciones Cero, S. L. — Actividad: Industria Papel. Domicilio: Calle Mayor, 100. Palencia. Fecha: 11-03-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-88/92. — Principado 33, S. L. — Actividad: Industria Papel. Domicilio: Calle Mayor, 100. Palencia. Fecha: 11-03-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-95/92. — Mayton, S. A. — Actividad: Comercio Textil. Domicilio: Carretera Palencia - Valladolid, km. 4, Villamuriel de Cerrato (Palencia). Fecha: 1-04-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-104/92. — Don Jersey, S. A. — Actividad: Comercio Textil. Domicilio: Barrio y Mier, 16. Palencia. Fecha: 17-03-1992. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-169/92. — Isabel Cué García. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Mayor, 100. Palencia. Fecha: 24-04-92. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 1 de junio de 1992. — El Director Provincial de Trabajo, José Alberto Ambrós Marigómez.

2944

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Don Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Por la presente, hago saber: Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las Actas practicadas por esta Inspección, se pro-

pone la siguiente liquidación, advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-75).

De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberse efectuado, se procederá a su exacción por el Órgano Ejecutivo.

L.-20/92. — Félix Martín Franco. — Actividad: Cafetería. Domicilio: Hospital General «Río Carrión». Localidad: Palencia. Fecha: 1-4-92. Importe: 11.521 pesetas.

L.-31/92. — Marcelino Ramos Aristín. — Actividad: Comercio al por menor. Domicilio: Calle Menéndez Palayo. 4. Localidad: Palencia. Fecha: 8-4-92. Importe: 207.950 ptas.

LA.-34/92. — Eusebio Herrero González. — Actividad: Albañilería. Domicilio: San Martín del Obispo. Localidad: San Martín del Obispo. Fecha: 8-4-92. Importe: 1.205.891 pesetas.

LA.-98/92. — Juan Bautista Torío Martínez. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avenida Casado del Alisal, 33-4.ª derecha. Localidad: Palencia. Fecha: 11-2-92. Importe: 313.911 pesetas. Acta practicada por la Inspección Provincial de Burgos.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (BOE 12-8-75).

Palencia, 3 de junio de 1992. — El Jefe de la Inspección P. A., Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo.

2943

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Don Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Por la presente, hago saber: Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las Actas practicadas por esta Inspección Provincial, en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por esta Inspección se propone la siguiente sanción:

SP.-38/92. — Fracal 89, S. L. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Estrada, 25. Localidad: Palencia. Fecha: 28-2-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-60/92. — Hormigones y Contratas, S. A. — Actividad: Producción y venta de áridos y hormigones. Domicilio: Calle Casañé, 14, entreplanta. Localidad: Palencia. Fecha: 3-3-92. Importe: 50.100 pesetas.

SO.-73/92. — Riotar, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Acacias, 8-2.º. Localidad: Palencia. Fecha: 11-3-92. Importe: 80.000 pesetas.

SP.-87/92. — Constructora los Rejos, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Mayor, 148. Localidad: Palencia. Fecha: 1-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-90/92. — Pedro Melero García. — Actividad: Comercio menor. Domicilio: Calle Mayor, 168. Localidad: Palencia. Fecha: 1-4-92. Importe: 10.000 pesetas.

SP.-91/92. — Pedro Melero García. — Actividad: Comercio menor. Domicilio: Calle Mayor, 168. Localidad: Palencia. Fecha: 1-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-96/92. — Mariano Garzón Zalama. — Actividad: Calle Cervantes, 8. Localidad: Venta de Baños. Fecha: 1-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP(E).-99/92. — Félix Martín Franco. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Hospital General «Río Carrión». Localidad: Palencia. Fecha: 1-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-100/92. — Daniel Castrillejo Casares. — Actividad: Industria del calzado, vestido y otros. Domicilio: Calle Colón, 1. Localidad: Palencia. Fecha: 1-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-103/92. — Joaquín Ocoz Tellechea. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Santo San Pedro, 2-2.º. Localidad: Palencia. Fecha: 26-3-92. Importe: 75.000 pesetas.

SP.-126/92. — Pedro Fernández Aguayo. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Casañé, 3. Localidad: Palencia. Fecha: 24-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-128/92. — Marcelino Ramos Aristín. — Actividad: Comercio. Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 4. Localidad: Palencia. Fecha: 8-4-92. Importe: 250.000 pesetas.

SP.-142/92. — Siete Mares, S. L. — Actividad: Venta de congelados. Domicilio: Real Villacendre. Localidad: Santovenia de Valduncina (León). Fecha: 24-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-146/92. — Industrias Hiyo. — Actividad: Comercio mayor. Polígono Industrial. Calle Granada, 32. Localidad: Palencia. Fecha: 24-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-147/92. — El Delfín del Mar, S. L. — Actividad: Comercio. Domicilio: Calle Extremadura. Polígono Industrial. Localidad: Palencia. Fecha: 24-4-92. Importe: 50.100 ptas.

STE.-154/92. — Decoraciones de Casas, S. A. — Actividad: Comercio muebles. Domicilio: Calle Jorge Manrique, número 6. Palencia. Fecha: 8-4-92. Importe: 500.100 ptas.

SP(E).-159/92. — Cipriano Rodríguez García. — Actividad: Carnicería. Domicilio: Calle Jardines, 5. Localidad: Palencia. Fecha: 8-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

STE.-160/92. — Cipriano Rodríguez García. — Actividad: Carnicería. Domicilio: Calle Jardines, 5. Localidad: Palencia. Fecha: 8-4-92. Importe: Extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde el 4-2-92.

SP.-168/92. — Isabel Cué García. — Actividad: Comercio menor. Domicilio: Calle Doña Urraca, 7. Localidad: Palencia. Fecha: 24-4-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-174/92. — Electricidad Palencia, S. L. — Actividad: Instalaciones eléctricas. Domicilio: Avda. de Asturias, 35. Localidad: Palencia. Fecha: 11-5-92. Importe: 50.100 ptas.

SP.-175/92. — Nuevos Sistemas de Energía, S. A. — Actividad: Construcción maquinaria y material eléctrico. Domicilio: Carretera las Callejas, sin número. Localidad: Villamuriel de Cerrato. Fecha: 24-4-92. Importe: 50.100 ptas.

SP(E).-189/92. — Eusebio Herrero González. — Actividad: Albañilería. Domicilio: San Martín del Obispo. Localidad: San Martín del Obispo. Fecha: 8-4-92. Importe: 50.100 ptas.

SP.-229/92. — Comercial de la Cruz Vega. — Actividad: Comercio al por mayor. Domicilio: Calle Sevilla, 15, polígono industrial. Localidad: Palencia. Fecha: 5-5-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-234/92. — Domiciano Alejos Marín. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Los Pastores, 10. Localidad: Palencia. Fecha: 20-5-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-241/92. — Construcciones Jubete, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Travesía San Salvador, sin número. Localidad: Villarramiel. Fecha: 11-5-92. Importe: 80.000 pesetas.

SH.-243/92. — CISE, S. A. — Actividad: Reposición de productos. Domicilio: Calle Industria, núm. 105, entreplanta. Localidad: Barcelona. Fecha: 28-4-92. Importe: 5.000 pesetas.

SP.-249/92. — Felipe Martínez Valpuesta. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Estrada, 12. Localidad: Palencia. Fecha: 21-5-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-250/92. — Fructuoso Gutiérrez Diego, S. L. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Carretera Nacional, 120, kilómetro 203. Localidad: Calzada de los Molinos. Fecha: 21-5-92. Importe: 25.000 pesetas.

SP.-251/92. — Fructuoso Gutiérrez Diego, S. L. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Carretera Nacional 120, kilómetro 203. Localidad: Calzada de los Molinos. Fecha: 21-5-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-121/92. — Juan Bautista Torío Martínez. — Actividad: Mármoles. Domicilio: Avenida Casado del Alisal, 33-4.º-D. Localidad: Palencia. Fecha: 11-2-92. Importe: 50.001 pesetas. Acta practicada por la Inspección Provincial de Burgos.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (BOE 12-8-75).

Palencia, 3 de junio de 1992. — El Jefe de la Inspección P. A., Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo.

2943

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 838/92, seguido a instancia de doña Miriam Ortiz Fernández, en reclamación de despido, frente a la Empresa Mark. y Prom. Disvent, Sociedad Anónima, hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 16 de junio de 1992, a las trece quince horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa «Mark. y Prom. Disvent, S. A.», expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Alberto Ambrós Marigómez.

2977

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES"

Expd.: 3400275

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial

para el sector: "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguros U. G. T. y CC.OO., de otra, el día 4 de mayo de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de los Empresarios, de una parte, y las Centrales Sindicales U. G. T. y CC.OO., de otra el día 4 de mayo de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

ACUERDA

PRIMERO. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Texto del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Palencia

(Vigente del 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993)

CAPITULO I

Artículo 1.º—Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación en las empresas de la actividad, cuyas dependencias de trabajo, cualquiera que éstas fueren, radicquen en la ciudad de Palencia y su provincia.

Art. 2.º—Ambito funcional. — Están comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio, todas las empresas del sector de la limpieza de edificios y locales, existentes en la actualidad y aquellas que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio deban incluirse en el mismo.

Art. 3.º—Ambito personal. — Este Convenio regulará las relaciones laborales de las empresas incluidas en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de sus trabajadores.

Art. 4.º—Ambito temporal. — Este Convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1992, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 5.º—Duración. — Tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor el 1 de enero de 1992, esto es, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Art. 6.º—Denuncia. — El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 1 de noviembre de 1993.

Art. 7.º—Alcance. — Vinculación a la totalidad. Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico indivisible, en el supuesto que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobara en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia a todos los efectos.

Art. 8.º—Compensación. — Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por cualquier causa, formando un todo orgánico e individual y a los efectos de su apli-

cación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Art. 9.º—Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales o convencionales futuras que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total de éste.

Art. 10.—Garantía "ad personam": Se respetarán aquellas situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 11.—Comisión de vigilancia. — Se constituye una Comisión Mixta que tiene por objeto aclarar e interpretar los preceptos del presente Convenio, así como el de servir de instrumento de conciliación y arbitraje obligatorios para la solución de todo tipo de conflictos colectivos y logro de la convivencia laboral a cuyo mantenimiento se obligan las partes firmantes de este Convenio. La Comisión Mixta estará compuesta por tres miembros de cada parte de la Comisión Negociadora. Cada parte designará en el plazo de quince días, los vocales que le correspondan, con sus respectivos suplentes. Esta Comisión se reunirá cuando por causas justificadas, así lo acuerden los vocales de una de las partes, planteando por escrito la cuestión objeto de litigio ante la citada Comisión, que se habrá de reunir en el plazo de siete días naturales, a partir de la fecha de recepción del mencionado escrito por la otra parte, debiendo imitar un informe cuyo pronunciamiento tendrá carácter vinculante.

La parte convocante está obligada a comunicar a todos los componentes, por carta certificada con acuse de recibo, la convocatoria con un plazo de cinco días de preaviso. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas un mínimo de dos miembros de cada representación, habiendo sido debidamente convocada; no obstante si una de las partes no se presenta, se levantará acta de los asistentes y se comunicará a la Dirección Provincial de Trabajo.

Los acuerdos que se tomen serán por mayoría simple. Cada parte podrá comparecer asistida de sus asesores.

CAPITULO II

Art. 12.—Jornada. — La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta y nueve horas y media semanales de trabajo efectivo hasta el día 31 de mayo de 1992. A partir del 1 de junio de 1992, la jornada de trabajo será de treinta y nueve horas semanales, y a partir del 1 de enero de 1993, la jornada semanal, será de treinta y ocho horas y media, de trabajo efectivo.

Todos los trabajadores que presten sus servicios en jornada completa continuada, disfrutarán, dentro de la misma, de treinta minutos diarios de bocadillo, tiempo que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes en cada dependencia de trabajo.

Si durante la vigencia del presente Convenio se redujese por disposición legal la jornada máxima de trabajo, se tratará por la Comisión de Vigilancia del Convenio la adaptación del mismo a dicha jornada legal.

Como consecuencia de la reducción de jornada, se producirá automáticamente el mantenimiento del porcentaje, así como la simultánea reducción proporcional de la jornada contratada a tiempo parcial o reducida.

(Ej. 19,75 horas = 50% s/39,50 horas hasta 31/05/92.

—El 50% de 39 horas, sería 19,50 horas desde 01/06/92.

—El 50% de 38,50 horas, sería 19,25 horas desde 01/01/93).

Si como consecuencia de resolución o modificación de los contratos de arrendamiento de servicios de limpieza de determinadas dependencias, las jornadas de trabajo del personal se vieran reducidas, la Empresa estará obligada a ofrecer por escrito a los trabajadores afectados que completen su jornada en otra u otras dependencias de trabajo. Si el trabajador no aceptara el ofrecimiento pasará a percibir su salario o prorrata de la jornada realizada.

Si la empresa no hiciera tal ofrecimiento estará obligada a mantener el salario que viniera disfrutando el trabajador con anterioridad a la reducción de jornada hasta que pueda ofrecerle la realización de la jornada que tuviese contratada, en cuyo caso, se estará a lo establecido en las reglas anteriores.

Art. 13.—Retribuciones. — Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa (treinta y nueve horas y media semanales hasta el día 31 de mayo de 1992, treinta y nueve horas a partir del 1 de junio de 1992 y treinta y ocho horas y media a partir del 1 de enero de 1993) de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada o nocturna, y su abono se realizará por meses naturales y vencidos, sin que ello desvirtúe su carácter de jornal hora reglamentario, y siempre antes del día quinto del mes siguiente al que sea objeto de liquidación. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a mediados del mes que corresponda, a cuenta del trabajo realizado y hasta el noventa por ciento de la retribución devengada hasta dicho momento.

Las empresas fijarán el día y hora entre las que pueda hacerse efectivo el importe de los salarios de sus trabajadores o, en su caso, los anticipos previamente solicitados. El abono de las retribuciones se realizará con las garantías de seguridad establecidas en las normas vigentes sobre la materia, pudiéndolo hacer por talones o transferencias bancarias.

El personal que realice jornada inferior a lo establecido en el art. 12, en la fecha de entrada en vigor del mismo, o sea contratado en tales condiciones, durante su vigencia percibirá su salario, pluses, gratificaciones y demás devengos y vacaciones a prorrata de las horas efectivamente trabajadas.

Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio, serán las establecidas en la Tabla Salarial anexa, que forma parte del mismo, de acuerdo con los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base: Su importe para el año 1992, será el que figura en la tabla salarial anexa para cada categoría profesional. Para 1993, será el resultado de aplicar el porcentaje del IPC real al 31 de diciembre de 1992, más dos puntos, para lo cual se reunirá la Comisión Negociadora inmediatamente después de conocido dicho IPC.

Art. 14.—Nocturnidad. — Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Se retribuirá con el salario que se establece en el Anexo Salarial de este Convenio, más un plus equivalente al 26,50% del salario base del Convenio.

Para el año 1993, el plus pasará a ser del 27,50% del salario base del Convenio, todo esto de acuerdo con las siguientes normas

a) Trabajando en dicho período más de una hora, sin exceder de cuatro, el plus o complemento se percibirá exclusivamente, por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante el referido período nocturno exceden de cuatro, se abonará el complemento como si la totalidad de la jornada se hubiese realizado en dicho período.

c) El personal con jornada inferior a la establecida en este Convenio, percibirá el plus o prorrata de las horas trabajadas en período nocturno, calculado sobre el salario base del Convenio que le corresponda, de acuerdo con su jornada.

Quedan excluidos del citado complemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieren de realizar, obligatoriamente, trabajos en períodos nocturnos a consecuencia de acontecimientos calamitosos o catastróficos, así como aquellos trabajadores que sean contratados para realizar jornada nocturna expresamente y cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el indicado período nocturno.

Se acuerda que el personal femenino pueda realizar trabajo nocturno en iguales condiciones salariales que el personal masculino.

Art. 15.—Antigüedad. — Con el fin de fomentar la vinculación del personal con las empresas, se establece un plus de antigüedad, consistente en aumentos por años de servicio para todas las categorías profesionales, representados por trienios del cuatro por ciento, para cada uno de ellos, del importe del salario base de convenio.

Art. 16.—Gratificaciones extraordinarias. — El personal al que afecta el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a las siguientes gratificaciones:

a) Treinta días de salario base más antigüedad en las pagas de Verano y Navidad, cuyo pago se hará efectivo entre los días quince y veinte de los meses de julio y diciembre, respectivamente. El devengo de las citadas pagas será: La de Verano del uno de enero al treinta de junio, y la de Navidad del uno de julio al treinta y uno de diciembre de cada año.

b) Treinta días de salario base más antigüedad en concepto de participación de beneficios, siendo su devengo del uno de enero al treinta y uno de diciembre, y deberá abonarse antes del día uno de abril del año siguiente al de devengo.

Se faculta a las empresas para que, de común acuerdo con los trabajadores y previos los trámites oportunos, puedan prorratear la citada paga de beneficios en doceavas partes.

El personal que no lleve una anualidad completa al servicio de la empresa percibirá las gratificaciones indicadas a prorrata del tiempo real de prestación de servicios, siendo su módulo la jornada de treinta y nueve horas y media semanales hasta el 31 de mayo de 1992, treinta y nueve horas a partir del 1 de junio de 1992 y de treinta y ocho horas y media a partir del 1 de enero de 1993, de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada.

CAPITULO III

Art. 17.—Vacaciones. — Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones retribuidas a salario base de Convenio más antigüedad, de treinta días naturales. El personal que no lleve una anualidad completa al servicio de la empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado.

El disfrute de dichas vacaciones tendrá lugar entre el período comprendido entre el uno de junio y el treinta de septiembre de cada año, salvo los trabajadores adscritos

a contratadas de limpieza, cuyos clientes cierren sus instalaciones, en cuya fecha, tendrá lugar el disfrute de las vacaciones del personal afectado por la referida dependencia. También se podrán establecer otros períodos vacacionales de común acuerdo entre las partes.

Las empresa comunicarán a los trabajadores, la época o épocas en que disfrutarán las vacaciones al menos con dos meses de antelación a la fecha del disfrute. Se establecerá un sistema de turnos de disfrute fijando las fechas y cupo de trabajadores dando la elección de turno de preferencia al personal por riguroso orden de antigüedad.

Art. 18.—Actualización de las tablas salariales. — En el supuesto de que el incremento anual del IPC del Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 1992, supere el porcentaje del 6,50%, se efectuará una actualización de las tablas salariales del presente Convenio en el porcentaje que exceda de dicho 6,50%. Dicha actualización se realizará en el momento en que se publique oficialmente el IPC de 1992 y previa reunión de la Comisión Paritaria. Respecto de 1993, el porcentaje a partir del que se efectuará la actualización de las tablas salariales para 1994, será el resultante de restar medio punto, al incremento salarial del año 1993.

La precedente actualización de tablas, sólo tiene el objeto de fijar las bases de negociación del ejercicio siguiente.

Art. 19.—Licencias retribuidas. — Se aplicarán las normas establecidas en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, excepto:

—La licencia por matrimonio que queda establecida en diecisiete días naturales.

—Para los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que será de tres días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo de licencia se ampliará hasta cinco días naturales.

—Un día al año de permiso retribuido de libre disposición y en concepto de reducción de jornada que ese solicitará a la empresa con una antelación mínima de setenta y dos horas y que ésta concederá siempre que no se haya solicitado igual fecha de disfrute por un número de trabajadores superior al diez por ciento de los que ocupe cada dependencia de trabajo, excepto en aquellos que ocupen hasta diez trabajadores en que será disfrutado individualmente respetando, en todo caso, el orden de petición del mismo.

—Un día de licencia retribuida por boda de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

—Diez horas al año para médico especialista, debidamente justificadas.

Art. 20.—Dietas. — Se fija en 1.965 pesetas diarias la dieta completa y en 982 pesetas diarias la media dieta. A los efectos del devengo de dichas dietas se estará a lo establecido en el apartado correspondiente de la Ordenanza de aplicación.

Para el año 1993, estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el Salario Base.

Art. 21.—Reconocimientos Médicos. — Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores en la fecha que determine la empresa, conforme a las prescripciones legales en la materia.

Art. 22.—Ropa de trabajo. — Las empresas concederán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo:

—Uniforme de verano y uniforme de invierno: Mujeres: Bata manga corta en verano y bata manga larga en invierno. Hombres: Pantalón y chaquetilla en verano y buzo en invierno. La entrega se hará en los siguientes meses:

Uniforme de verano e n los meses de mayo y junio de cada año, uniformes de invierno en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

—Para el resto del personal: Que por su puesto de trabajo lo requiera, se le dotará de un uniforme más (3).

—Anualmente se hará entrega a cada trabajador/a de un par de calzado adecuado al puesto de trabajo a desempeñar, que será sustituido por un par de zuecos a aquellos trabajadores/as que lo solicite, así como de guantes apropiados que les serán repuestos siempre que sea necesario y previa entrega de los usados.

Art. 23.—Percepciones en caso de Incapacidad Laboral Transitoria. — En caso de ILT, se observarán las siguientes normas:

a) Enfermedad común o accidente no laboral: En caso de hospitalización se complementará el cien por cien de la base reguladora del mes anterior al de la baja desde el primer día y mientras dure la hospitalización.

b) En el supuesto de enfermedad común o accidente no laboral sin hospitalización, se complementarán por las empresas hasta el 75 por 100 de la base reguladora del mes anterior al de la baja, durante los doce primeros días y hasta el 100 por 100 desde el día trece al noventa y cinco. A partir del 1 de enero 1993, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora del mes anterior al de la baja, desde el primer día y hasta el día cien; del ciento uno días en adelante, percibirá sólo el porcentaje procedente de la Seguridad Social.

c) Accidente laboral: Se completará hasta el 100 por 100 de la base reguladora del mes anterior, desde el primer día de la baja.

Art. 24.—Indemnización por muerte. — Las empresas suscribirán con las entidades de seguros las correspondientes pólizas colectivas al objeto de que los trabajadores adscritos a las empresas con una antigüedad superior a cinco días, en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional adquirida en el ejercicio de su actividad en la empresa, devengue en favor de sus derecho-habientes la cantidad de 1.362.452 pesetas. (Un millón trescientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas).

Para el año 1993, estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el Salario Base.

Art. 25.—Indemnización en caso de incapacidad absoluta, gran invalidez e incapacidad permanente total para la profesión habitual. — En el caso de invalidez absoluta para todo trabajo, gran invalidez e incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional como consecuencia de las funciones desempeñadas por el productor en la empresa, el trabajador percibirá de la entidad aseguradora correspondiente, la cantidad de 2.202.473 pesetas (dos millones doscientas dos mil cuatrocientas setenta y tres pesetas).

Para el año 1993, estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el Salario Base.

Art. 26.—Las indemnizaciones a que se refieren los artículos 24 y 25 serán totalmente independientes de los derechos que correspondan al trabajador o sus derecho-habientes, derivados de la Seguridad Social o entidad que cubra las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Art. 27.—Comité de Seguridad e Higiene. — Se constituirá cuando legalmente proceda en la forma establecida por las disposiciones vigentes. En las dependencias de trabajo cuyo número de trabajadores no alcance el número necesario para constituirlo, pero que por su importancia o ca-

racterísticas lo requiera, se establecerá un organismo constituido por un representante de la dirección y dos representantes de los trabajadores. La determinación sobre las excepcionales condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad se realizará donde sea posible constituirlo, por el citado Comité u organismo similar, y en su defecto, o cuando el trabajador o trabajadores afectados no estén conformes con el dictamen de dicho Comité u organismo, por la Inspección de Trabajo, ante quien se plantearán las posibles reclamaciones según la Legislación vigente.

Art. 28. — Recaudación de la cuota sindical. — Las empresas se comprometen a retener de los devengos mensuales de los trabajadores a su servicio, las cuotas sindicales siempre y cuando que éstos lo soliciten, con las formalidades reglamentarias. Las cantidades así retenidas serán ingresadas en la cuenta corriente que determinen los interesados en favor de las Centrales Sindicales indicadas por los mismos.

Art. 29. — Premios por jubilación anticipada. — Con objeto de incentivar la jubilación anticipada con carácter voluntario, todos aquellos trabajadores que lleven al servicio de una misma empresa diecisiete años de trabajo ininterrumpidos tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones:

—A los 60 años: 204.368 pesetas.

—A los 61 años: 170.307 pesetas.

—A los 62 años: 136.245 pesetas.

—A los 63 años: 102.184 pesetas.

A los 64 años el trabajador podrá optar a la jubilación especial a que se refiere el Real Decreto 2705/91, de 19 de octubre, siempre en las condiciones, cuantía y forma que se establecen en el mismo.

El apartado 3 del artículo 2.º del Real Decreto 2705/81, se interpretará en el sentido de que, estando subordinada la temporalidad de los contratos de trabajo en esta actividad a la duración de la contrata de limpieza a la que el trabajador está adscrito, el nuevo contrato será de esta naturaleza, es decir, por obra o servicio determinado.

Para el año 1993, estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el Salario Base.

Art. 30. — Trabajos con categoría superior. — Cualquier trabajador que realice trabajos de superior categoría, durante su jornada laboral, se le abonará el salario correspondiente a la categoría desempeñada.

Artículo 31. — Plus complemento de trabajo. — De conformidad con el artículo 53.a de la Ordenanza Laboral del Sector de 15-02-75, aquellos trabajadores que realicen tareas tóxicas, peligrosas o penosas, y que no hayan sido subsanadas por la empresa, percibirán por el tiempo en que se realicen dichos trabajos, un incremento del 20 por 100 de su salario base. En el supuesto de que concurra más de una de las contingencias expresadas, será la Autoridad Laboral quien determine las labores que llevan consigo la circunstancia de toxicidad, peligrosidad o penosidad, determinando la cuantía a satisfacer.

En cualquier caso, siempre será competencia de la referida Autoridad Laboral determinar el grado de cualquiera de estas contingencias, en los trabajos que a su consideración se sometan.

Art. 32. — Horas sindicales. — Los delegados de personal o miembros de Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Con el límite del crédito de horas a que mensualmente tienen derecho los referidos representantes legales de los

trabajadores podrán éstos, cederse de uno a otro y siempre que pertenezcan al mismo Sindicato, hasta el número total de horas que por Ley les viene asignadas en un período máximo de un mes, notificándolo a la Empresa a los efectos oportunos.

Art. 33. — Horas extraordinarias. — Las empresas limitarán al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Cuando por necesidades de trabajo, iniciación o arranque de actividades, horas estructurales, etc., hubiera necesidad de realizarlas, tanto en su abono, como en su número, se someterán a las normas establecidas con carácter general en la materia.

Art. 34. — Trabajos en domingos y/o festivos. — En las dependencias en que por necesidades del servicio habitual o por imposición del cliente se trabaje en domingos y/o festivos, el trabajador disfrutará de dos días de descanso a mayores del reglamentario por cada cinco de aquellos días trabajados. La adquisición del derecho a estos descansos, se producirá de la siguiente forma:

—El primer descanso, a los tres domingos y/o festivos trabajados.

—El segundo descanso, a los dos domingos y/o festivos trabajados.

Continuándose con ese mismo ciclo, en los sucesivos domingos y/o festivos trabajados. Entrando en vigor este apartado a partir del 1 de junio de 1992.

Estos descansos serán acumulables al período de vacaciones o se disfrutarán mediante acuerdo entre las partes.

No será de aplicación el contenido del presente artículo a los trabajadores/as contratados expresamente para trabajar sábados, domingos y/o festivos.

Art. 35. — Secciones sindicales. — En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 190 trabajadores, la representación del sindicato o central sindical podrá ser ostentada por un delegado, con los mismos derechos que establece la Ley para los delegados sindicales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todo lo no previsto en el presente Convenio, se regulará por la Ordenanza Laboral de empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales.

Segunda: Las partes manifestantes expresamente que las mejoras salariales pactadas en este Convenio Colectivo se encuentran dentro del marco de los acuerdos de política salarial y de empleo acordadas por la Administración y tendrán repercusión en los precios de los servicios de limpieza para terceros.

Tercera: Se acuerda que el turno de preferencia establecido en el último párrafo del artículo 17, sobre vacaciones anuales retribuidas, se fija en primer lugar en función de los trabajadores con hijos de edad escolar y en segundo lugar por riguroso orden de antigüedad.

Cuarta: Todas las condiciones económicas de este acuerdo correspondientes al año 1992, serán de aplicación desde el 1 de enero de 1992, hasta el 31 de diciembre de 1992, y las correspondientes al año 1993, serán de aplicación a partir del 1 de enero de 1993, hasta el 31 de diciembre de 1993. La actualización de las nóminas y el pago de atrasos, se realizará como fecha límite el 30 de junio de 1992.

Quinta: Las partes reconocen haber dado cumplimiento a los artículos 85, 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad, los componentes de la Comisión Deliberadora, así como las Centrales Sindicales UGT y CC. OO., firman en Palencia. — Firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE PALENCIA Y PROVINCIA PARA EL AÑO 1992

Categorías	Salario base	
	Convenio mes 1992	Total bruto Año 1992
Director	158.068	2.371.020
Director Comercial	146.361	2.195.415
Director Administrativo	146.361	2.195.415
Jefe de Personal	146.361	2.195.415
Jefe de Compras	146.361	2.195.415
Jefe de Servicios	146.361	2.195.415
Titulado Grado Superior	134.657	2.019.855
Titulado Grado Medio	129.725	1.945.875
Titulado Laboral o Prof.	118.636	1.779.540
Jefe Administrativo Primera ...	111.610	1.674.150
Jefe Administrativo Segunda ...	107.301	1.609.515
Cajero	102.366	1.535.490
Oficial Administrativo 1. ^a	99.904	1.498.560
Oficial Administrativo 2. ^a	93.739	1.406.085
Auxiliar Administrativo	87.585	1.313.775
Aspirante Administrativo	81.000	1.215.000
Cobrador	85.736	1.286.040
Telefonista	85.736	1.286.040
Encargado General	104.836	1.572.540
Supervisor Encargado / Zona ...	98.676	1.480.140
Supervisor Encargado / Sec. ...	95.592	1.433.880
Encargado de Edificio	85.326	1.279.890
Responsable de Equipo	82.244	1.233.660
Especialista y Oficial	88.823	1.332.345
Conductor	91.447	1.371.705
Peón Especializado y Ayu.	82.327	1.234.905
Limpiador/a	81.000	1.215.000
Peón y Aprendiz	81.000	1.215.000
Ordenanza	81.000	1.215.000
Almacenero	81.000	1.215.000
Listero	81.000	1.215.000
Vigilante	81.000	1.215.000
Botones	81.000	1.215.000

2794

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN, con domicilio en Castrillo de Don Juan (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Esgueva, en término municipal de Castrillo de Don Juan.

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 200 árboles próximos al río Esgueva, al sitio «El Prado», parcela 41-A, especie chopo, en término municipal de Castrillo de Don Juan (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Secre-

taria de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en horas hábiles de oficina. (AR-P2622/92-PA).

Valladolid, 4 de mayo de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

2440

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

Don Telesforo Torres Martínez, con domicilio en calle Alfonso XIII, 6 de Osorno (Palencia), solicita autorización para cortar árboles, en el cauce del río Pisuerga, en el término de Osornillo (Palencia).

Información Pública

La autorización solicitada comprende la corta de 15 árboles situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje "La Sotilla".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en horas hábiles de oficina. (ARC18995/91-PA).

Valladolid, 26 de mayo de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

2901

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de juicio número 896/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Jesús del Río González, contra Construcciones Jubete, S. L., y el F. G. S., en materia de despido, por el Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«AUTO. — En Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — RESUELVO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra el auto de fecha 2 de marzo de 1992.—Prevéngase a las partes, que contra esta resolución no cabe recurso alguno. Así por este mi Auto, lo resuelvo, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones Jubete, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2947

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos número 259/92, seguidos a instancia de Carlos Javier Bregón Galaz y otro, contra la empresa Reunión Grupo 86 Seguros y Reaseguros, S. A., y otros, por el ilustrísimo señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«AUTO. — En Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.

RESUELVO. — Declarar la nulidad de las presentes actuaciones con reposición de las mismas al momento de la presentación de la demanda, concediendo a los actores un plazo de cuatro días para que subsanen la omisión apreciada en esta resolución, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se procederá de oficio al archivo de la demanda. Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días. — Así por este mi Auto, lo resuelvo, mando y firmo". Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, Reunión Grupo 86 Seguros y Reaseguros, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avenida República Argentina, núm. 14, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2946

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos número 377/92, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Santos Lartategui Pérez, contra la empresa Productos Agrarios, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en materia de Despido, estando actualmente en paradero desconocido la empres ademandada Productos Agrarios, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Levante, sin número, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, primera planta, para el próximo día veintidós de junio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiérase al que resulte ser el legal representante de la empresa demandada, para que comparezca a juicio para prestar Confesión Judicial, con la prevención señalada en el artículo 91.2 de la L. P. L., y aporte a los Autos la prueba documental consistente en Seguros Sociales, Libro de Matrícula, Libro de Visitas, Contrato de Trabajo y parte de alta en la Seguridad Social, modelo A2/2.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Productos Agrarios, S. A., estando actualmente en paradero

desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Levante, sin número, extendiendo la presente en Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2945

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 888 de 1992, a instancia de don José Vicente Plaza Gutiérrez, representado por el Letrado señor don Luis Javier García Cantera, contra la resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 16 de marzo, expediente número 8457/91-E, desestimando en recurso de alzada de doña Begoña Centeno García y de don José Vicente Plaza Gutiérrez, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de fecha 9 de noviembre de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

2906

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 889 de 1992, por el Letrado don Luis Javier García Cantera, en nombre y representación de don José Vicente Plaza Gutiérrez, contra la resolución del señor Director General de Empleo de fecha 12 de marzo de 1992 que desestimaba el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de fecha 9 de noviembre de 1990 que acordó confirmar el acta por la que se impuso a doña María Carmen López de los Mozos la sanción de extinción del derecho a la prestación médico-farmacéutica desde el 4-2-90 por trabajar por cuenta ajena, siendo perceptora de aquella prestación. Expediente 8458/91-E. — Acta núm. 222/90.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

2905

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 892 de 1992, a instancia de don José Vicente Plaza Gutiérrez, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 16 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa García y don José Vicente Plaza Gutiérrez, en su calidad de responsable subsidiario, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 9 de noviembre de 1990, que confirmó el acta número 228/90, expediente 8454/91-E, imponiendo a la interesada la sanción de extinción del derecho al percibo de prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde 4-2-90 por infracción del art. 30.3.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, al trabajar por cuenta ajena, siendo perceptora de prestaciones por desempleo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

2904

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 902 de 1992,

a instancia de Mecánicas Palentinas, S. A., representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo con fecha 27 de marzo de 1992, en el expediente 8.221/91, notificada el 6 de abril pasado que desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a resolución dictada el 11 de enero de 1991, por la Dirección Provincial en Palencia del Ministerio de Trabajo y S. S., expediente 714/90, que a su vez confirmaba el acta de infracción 714/90 de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

2939

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 913 de 1992, por Teófilo Pérez González, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León con fecha 26 de noviembre de 1991, contra Orden de referida Consejería de 28 de octubre de 1991, por la que se resuelve de forma parcial y definitiva (Grupos A y B) el concurso de méritos convocado por Orden de 15 de marzo de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

2938

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

con el núm. 151/92, promovido por Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Luis Antonio Herrero, contra Antonio Trigueros López, en esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de septiembre próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de pesetas 45.000.000.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de octubre próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de noviembre próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta del BB VOficina Principal de Palencia, núm. 3433, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Vivienda familiar en planta baja, construida sobre una parcela de 963 metros cuadrados, en el pago del Campillo del Moeo, paraje de la retumba, del término municipal del Enix (Almería), que se compone de planta sótano con una superficie construida de 102 m.2 y 80 dcm.2.

Inscrita al folio 217, del tomo 1.657, libro 139, finca número 8.469, novena, del Registro de la Propiedad de Roquetas del Mar (Almería).

Dado en Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2981

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 443/91, promovido por Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Ricardo López Paniagua y María del Carmen Prieto, en esta

fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 8 de septiembre próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.200.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de octubre próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de noviembre próximo y doce treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta del BB VOficina Principal de Palencia, núm. 3433, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—URBANA. — Sita en casco urbano de Guardo (Palencia), local comercial en planta baja del edificio en calle 9 de Julio, s/n. Ocupa una superficie de 140 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.281, libro 39, folio 100, finca núm. 7.505, tercera.

Dado en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2979

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 184/88, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Jesús del Valle y otra, sobre reclamación de 463.171 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los

artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 23 de diciembre de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día 20 de enero de 1993, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 17 de febrero de 1993, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco de Bilbao-Vizcaya —Oficina Principal de Palencia—, cuenta número 3434, a nombre de este Juzgado, una cantidad igual al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima. — Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta:

URBANA. — Piso en planta primera alta del edificio en Guardo (Palencia), al sitio de Las Rozas, señalado con el número 10. Tasado pericialmente de 4.950.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

2980

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de Citación

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido, en autos de juicio de desahucio número 98/92, a instancia de doña Isabel Rabanal Ruiz, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero, frente a don Agustín Grajal Cuesta, cuyo actual domicilio se ignora, por la presente se cita a referido demandado, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de junio actual, a las diez horas, para llevar a cabo la celebración del juicio verbal que tendrá lugar, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Agustín Grajal Cuesta, expido el presente en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

2982

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1**EDICTO**

Don Luis-Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio, bajo el núm. 147/91, a instancia de doña Eloísa Maestro García, representada por la Procuradora Srta. Duque Sierra, contra doña Mercedes Morales Ceinos, hoy en ignorado paradero, y en los cuales en propuesta de providencia dictada con fecha del presente, se ha acordado emplazar por término de seis días, a la demandada doña Mercedes Morales Ceinos, en ignorado paradero, a fin de que se persone y conteste en los presentes autos, apercibiéndola que, transcurrido dicho término sin verificarlo, se la tendrá declarada en rebeldía.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Luis-Fernando Santos del Valle.

2486

Administración Municipal**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****ADQUISICIONES***Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Miguel Angel Herreros Chico, en nombre y representación de «Talleres Herreros», la devolución de la fianza constituida en su día en este Excelentísimo Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de barandillas de contención de peatones y por un importe de 50.680 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2756

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO - ANUNCIO DE COBRANZA**

Cobranza en periodo voluntario de los recibos por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado de los meses de Marzo y Abril de 1992

Se pone en conocimiento de todos los interesados que por la Recaudación Municipal se realizará el cobro de los recibos que corresponden al bimensual de Marzo y Abril de 1992, girados por los conceptos de «Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado», efectuándose el pago durante 1 a 30 de junio de 1992, como período voluntario de cobranza.

El importe de estos recibos se han de satisfacer necesariamente en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la Calle Mayor Principal, núm. 28-1.º-derecha, de Palencia, dentro del período voluntario de cobranza fijado de

1 a 30 de junio de 1992, y horario de nueve a trece treinta (nueve a trece treinta) horas, por las mañanas, de lunes a viernes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas, se exigirán posteriormente mediante el procedimiento de apremio y embargo de bienes, con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda igualmente a los interesados, utilicen las ventajas de la domiciliación del pago de sus recibos en las Entidades de Depósito con oficina en esta demarcación.

Es cuanto se hace saber conforme a los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación que regula la «Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva».

Palencia, 29 de mayo de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2973

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo, 4 de junio de 1991. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se

establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,6.

Art. 4.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1%.

Disposición final:

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2988

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 2 de junio de 1992, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta exclusivamente al cambio de calificación urbanística de unos terrenos sitios frente a la Avda. de Cervera para su incorporación en cuanto a edificabilidad y demás condicionantes urbanísticos al Polígono 18 como suelo urbano, redactado por los Arquitectos don Gerardo y don Miguel Medrano, se somete a información pública este anuncio por espacio de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Aguilar de Campoo, 3 de junio de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio. 2964

BOADILLA DEL CAMINO

E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1992, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados por los interesados, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones expuestos

- Alcantarillado.
- Tránsito de ganado.
- Canalones y tapias.
- Rodaje y arrastre.
- Ganado estabulado.
- Entradas.

Boadilla del Camino, 1 de junio de 1992. — El Alcalde, Pedro Antonio Mediavilla Estébanez. 2990

CALAHORRA DE BOEDO

E D I C T O

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Excm. Diputación Provincial de Pa-

lencia, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

«Parcela de unos 123 metros cuadrados de la finca o parcela número 2 de la hoja 8, al pago «Fuente del Val», y que linda Norte con fincas urbanas particulares; Sur, con arroyo; Este, con camino y Oeste, con don Alfredo Campo, hoy don Pedro López».

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calahorra de Boedo, 4 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2965

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cervera de Pisuerga, 3 de junio de 1992. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 2962

CUBILLAS DE CERRATO

E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes, que se relacionan a continuación, quedan los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Padrones expuestos

- Tasa de alcantarillado.
- Precio público por desagüe de canalones.
- Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Cubillas de Cerrato, 26 de mayo de 1992. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán Valle. 2951

D U E Ñ A S

E D I C T O

Resolución de la Alcaldía, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, y se efectúa el nombramiento del Tribunal para las pruebas de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en las Bases tercera, cuarta y quinta de la Resolución de la Alcaldía por la que se convocan las plazas a cubrir por oposición libre para la

provisión de puestos de trabajo vacantes en este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas. La citada relación que se contempla en el anexo I de esta Resolución quedará expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Segundo: Nombrar el Tribunal Calificador titular y suplente de las pruebas, cuyos componentes se relacionan en el Anexo II.

Tercero: Los ejercicios de la oposición comenzarán el día 6 de julio de 1992, a las nueve horas, en el Polideportivo Municipal, situado en la plaza Federico Mayo de esta localidad.

Los opositores actuarán por orden alfabético, iniciándose las pruebas por don Francisco Javier Blanco Pastor.

A N E X O I

Admitidos:

- 1.—Blanco Pastor, Francisco Javier.
- 2.—Diez González, Jesús Angel
- 3.—García Mínguez, María Jesús.
- 4.—García Trigueros, Rocío.
- 5.—García Villota, Francisco Javier.
- 6.—González Agudo, Fernando.
- 7.—González de la Fuente, Ana Isabel.
- 8.—González Rodríguez, Pedro José.
- 9.—Hoz de la Villullas, Jesús.
- 10.—Martínez Gómez, Luis Javier.
- 11.—Miguel Antolín, Milagros.
- 12.—Palenzuela Marcos, Jesús.
- 13.—Prieto Luengo, Pablo Antonio.
- 14.—Rodríguez Prieto, Raquel.
- 15.—Sedano Marcos, Luis Javier.
- 16.—Suárez González, David.
- 17.—Villullas Montero, Juan José.

A N E X O II

Tribunal titular:

PRESIDENTE:

—Don José Manuel Muñoz García.

VOCALES:

- Don Manuel Antonio Diez Presa.
- Don Juan Jesús Frías Masa.
- Doña María Inés Novoa Santos.

SECRETARIO:

—Doña María José Caballero Martínez.

Tribunal suplente:

PRESIDENTE:

—Don José Manuel Cañadas Echagüe.

VOCALES:

- Doña María Luisa Penaus Rebollar.
- Don José Luis Martín Ortega.
- Don Alberto Blanco Nieto.

SECRETARIO:

—Don Pedro Carriazo de Vena.

Dueñas, 2 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

2950

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Ha-

ciendas Locales y del art. 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 78/186 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Villagonzalo, 30 de mayo de 1992. — El Alcalde, Pedro José Muñoz Calvo.

2954

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formados los padrones fiscales correspondientes a las Tasas y Precios Públicos que se indican, pertenecientes al ejercicio de 1992, por el presente se exponen al público por término de quince días, a efecto de que por los interesados se formulen cuantas observaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

- Precio público por desagüe de canalones.
- Precio público por entrada de vehículos.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

Espinosa de Villagonzalo, 30 de mayo de 1992. — El Alcalde, Pedro José Muñoz Calvo.

2960

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1992, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Padrones expuestos

- Tránsito de ganados.
- Recogida domiciliaria de basuras.

Hérmedes de Cerrato, 2 de junio de 1992. — El Alcalde, Ramón Rojo Villar.

2952

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las Condiciones Estéticas de la fachada del edificio de viviendas sito en la calle Alta, sin número, de la localidad de Herrera de Pisuerga, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Herrera de Pisuerga, 4 de junio de 1992. — El Alcalde, Teodoro Rivero Ruiz.

2967

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente de modificación de Ordenanza relativa a suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ito de la Vega, 4 de junio de 1992. — El Alcalde, Juan José López Manrique. 2986

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—Recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Puebla de Valdavia, 3 de junio de 1992. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor Manrique. 2972

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

1. Impuestos directos	6.500.000
2. Impuestos indirectos	520.000
3. Tasas y otros ingresos	4.596.000
4. Transferencias corrientes	5.200.000
5. Ingresos patrimoniales	826.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	1.258.000
7. Transferencias de capital	6.000.000
9. Pasivos financieros	10.500.000
TOTAL	35.400.000

GASTOS

1. Gastos de personal	2.420.252
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	7.080.104
3. Intereses	104.000
4. Transferencias corrientes	865.000
6. Operaciones de capital	11.023.847
9. Pasivos financieros	13.906.797
TOTAL	35.400.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

—Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.

Personal laboral:

—Denominación del puesto: Alguacilería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Meneses de Campos, 4 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2968

PALENZUELA

EDICTO

Por don José Antonio Rodrigo Castrillo, se ha solicitado licencia para adaptación de un local para "Pescadería", a ubicar en la calle Vallejo de Palenzuela.

Por medio de resolución de fecha 25 de mayo de 1992, esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto, 30.2.A, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y artículo 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, por la que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se ha resuelto abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período hacer las observaciones que estimen pertinentes al citado expediente a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palenzuela, 26 de mayo de 1992. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril. 2831

PALENZUELA

EDICTO

Por don Tomás García Salas, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación, 3.001 "Las Quintanillas" de Palenzuela, se ha solicitado licencia para instalación de una "Estación de Servicio de Gasolina", a ubicar en la CN-620, punto kilométrico, 48,4, del término municipal de Palenzuela.

Por medio de resolución de fecha 25 de mayo de 1992, esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto, 30.2.A, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y artículo 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, por la que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se ha resuelto abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período hacer las observaciones que estimen pertinentes al citado expediente a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palenzuela, 26 de mayo de 1992. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril. 2831

PALENZUELA

EDICTO

Por don Félix Rodríguez Grijalvo, se ha solicitado licencia para adaptación de un local para "Carnicería", a ubicar en la calle Santa Eulalia, 12 de Palenzuela.

Por medio de resolución de fecha 25 de mayo de 1992, esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto, 30.2.A, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas, y artículo 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, por la que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961. se ha resuelto abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período hacer las observaciones que estimen pertinentes al citado expediente a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palenzuela, 26 de mayo de 1992. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

2831

P A L E N Z U E L A

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1992, acordó la aprobación del Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada «Frontón Municipal en Palenzuela».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Contratos del Estado.

Palenzuela, 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

2722

P A L E N Z U E L A

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1992, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 14/91, titulada «Alumbrado Público en Palenzuela», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Ma-

teria de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Palenzuela, 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

2722

P A R E D E S D E N A V A

E D I C T O

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa Alvarez Bragado, S. L., la ejecución de la obra titulada «Construcción pista polideportiva», incluida dentro del Plan de Cooperación Local de 1991, cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excm. Diputación Provincial, en la cantidad de tres millones novecientos noventa y cinco mil (3.995.000) pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Paredes de Nava, 3 de junio de 1992. — La Alcalde, María Montserrat Infante Pescador.

2959

P A R E D E S D E N A V A

E D I C T O

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1992, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa Construcciones Mavasa, la ejecución de la obra titulada «Reparación general de cubiertas en la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Paredes de Nava», obra subvencionada por la Diputación Provincial, cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excelentísima Diputación Provincial, en la cantidad de cuatro millones cientos sesenta mil (4.160.000) pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del

Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Paredes de Nava, 3 de junio de 1992. — La Alcalde, María Montserrat Infante Pescador.

2956

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de las tasas y precios públicos del ejercicio 1992 que se indicarán, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen procedentes.

Los padrones expuestos son los siguientes:

- Tasa alcantarillado.
- Precio público por entradas vehículos.
- Precio público por desagües.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por voladizos.

Los recursos que pueden interponerse y plazo para su interposición son:

1. Recursos a interponer: Recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, ante este Ayuntamiento, conforme al art. 19.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Ley 781/1986.

2.—Plazo para presentación: Un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 2 de junio de 1992. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

2958

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales». — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Pavimentación de calles en Pedraza de Campos», (que abarca la Plaza del Triángulo, calle Platería y parte de la calle El Botillo), número 73/91, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta y cuatro mil ochocientas setenta y nueve pesetas (5.254.879 pesetas).

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientas setenta y nueve pesetas (2.754.879 pesetas), teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de «Pavimentación de calles en Pedraza de Campos» (73/91), asciende a 5.254.879 Pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de pe-

setas 2.500.000, que ha sido concedida por la Excm. Diputación Provincial (Planes Provinciales).

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de 857.501 pesetas, que representa el 25% para la Plaza del Triángulo y el 50% para las calles Platería y Botillo del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la pavimentación de la Plaza del Triángulo, calle Platería y segundo tramo de la calle el Botillo.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se se fija en el 25% y 50% del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio (el 25% para la Plaza del Triángulo) (el 50% para las calles Platería y Botillo).

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica ca se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territo-

riales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto:

- 4.147 pesetas metro lineal de fachada a los inmuebles sitios en la Plaza del Triángulo.
- 3.190 pesetas metro lineal de fachada a los inmuebles sitios en calle Platería.
- 1.740 pesetas metro lineal de fachada a los inmuebles sitios en calle Botillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedraza de Campos, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco. 2953

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

El expediente de enajenación de edificio destinado a Escuelas Unitarias de una planta, con aula, en Lastrilla, calle Real, núm. 3, propiedad de este Ayuntamiento, estará expuesto en la Secretaría municipal durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que setimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Pomar de Valdivia, 3 de junio de 1992. — El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón. 2963

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1992, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1992, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	1.283.499
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	4.337.201
4. Transferencias corrientes	300.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	469.000
7. Transferencias de capital	1.000.000
9. Pasivos financieros	30.000
TOTAL	7.419.700

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.500.000
2. Impuestos indirectos	17.000
3. Tasas y otros ingresos	60.700
4. Transferencias corrientes	1.600.000
5. Ingresos patrimoniales	3.242.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.000.000
TOTAL	7.419.700

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajos a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a personal funcionario

Denominación: Secretario. — Grupo: B.
Nivel complemento de destino: 16.
Escala: H. N. — Subescala: Tercera clase.
Forma de provisión: Concurso - oposición.

Santa Cecilia del Alcor, 30 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2989

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo, 1 de junio de 1992. — El Alcalde, Luis Aguilar García. 2925

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes, que se relacionan a continuación, correspondientes al ejercicio de 1992, quedan expuestos al público los mismos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Padrones expuestos

- Precio público por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento.
- Precio público por industrias callejeras y ambulantes.
- Precio público sobre perros.
- Varios conceptos tributarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santibañez de la Peña, 3 de junio de 1992. — El Alcalde, Miguel Casares Proaño. 2955